

Expediente: **3536/26**

Carátula: **GIACOSA A Y E SOC RESP LIMITADA C/ DISTRIBUIDORA SOSA HNOS. SAS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **03/10/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20202846948 - *GIACOSA A Y E SOC RESP LIMITADA, -ACTOR*

90000000000 - *distribuidora sosa hnos. sas, -DEMANDADO*

20202846948 - *CASTRO, MAXIMO AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO*

30500008454 - *BANCO SANTANDER RIO SA -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3536/26



H106039408119

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: GIACOSA A Y E SOC RESP LIMITADA c/ DISTRIBUIDORA SOSA HNOS. SAS s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°3536/26.-

San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2026.

Y VISTOS

Para resolver en los autos de la carátula: y

CONSIDERANDO

En escrito digital de fecha 22/09/2026 el letrado CASTRO MAXIMO AUGUSTO por la parte actora, solicita aclaratoria de la resolución de fecha 21/09/2026, habida cuenta que en la misma se consignó en la parte resolutive punto 1) hacer lugar al pedido de aplicación de astreintes deducido por la actora, contra Banco Galicia y Buenos Aires, cuando debió hacer lugar al pedido de astreintes contra BANCO SANTANDER SA.

Se advierte, en efecto, el error involuntario en la dispositiva 1) de dicha resolución, frente a ello y en virtud de lo dispuesto por artículo 764 del C.P.C.C.T, resulta necesario corregir por la presente dicho error y así,

RESUELVO

ACLARAR la sentencia de fecha 21/09/2026 en su parte resolutive punto 1) la cual debe decir "**HACER LUGAR** al pedido de aplicación de astreintes deducido por la parte actora, en

consecuencia, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente formulado, y condenase a **BANCO SANTANDER RIO SA** a pagar, en concepto de sanción, la suma de **\$146.000 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL)** por única vez, la que será efectiva una vez firme la presente resolución, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta.

HÁGASE SABER. MIA 3536/26

DRA. MARIA RITA ROMANO

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

Actuación firmada en fecha 02/10/2026

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/dc19d5c0-bdac-11f1-84c6-6f2321e59157>